



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 063 -2017

Lima, 21 de Marzo de 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 15.03.2017, que gira en el Expediente de Registro N° 002-2017/SERPAR LIMA/MML, promovido por el administrado EXPORTADORA ROMEX S.A., representada por el Sr. José Joaquín San Martín Tudela, con dirección para los presentes efectos en Av. Circunvalación del Golf N° 154, Oficina 504, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada EXPORTADORA ROMEX S.A, mediante carta de fecha 15.03.2017, y registro N° 2017-000024 C, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 843,654.80 (Ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro y 80/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 047-2017 de fecha 23.02.2017, correspondiente a la valorización de aportes para parques zonales, por el proceso de Habilitación Urbana Industrial de Lote Único para uso industrial I 2 con Construcción Simultánea, ubicada en Parcela 12 con frente al Camino Principal, Parcelación Semirústica, Cajamarquilla 1° Etapa, distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia y Departamento de Lima.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia Administrativa mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/. 843,654.80 (Ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro y 80/100 soles), corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado.

Que, con Memorando N° 034-2017/SEPAR LIMA/SG/MML de fecha 15 de marzo de 2017, la Secretaría General autoriza y aprueba el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales solicitado por la administrada.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 075-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 20 de marzo de 2017 informa que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra EXPORTADORA ROMEX S.A.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada **EXPORTADORA ROMEX S.A.**, respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/. 843,654.80 (Ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro y 80/100 soles)**, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 047-2017 de fecha 23.02.2017, correspondiente a la valorización de aportes para parques zonales, por el proceso de Habilitación Urbana Industrial de Lote Único para uso industrial I 2 con Construcción Simultánea, ubicada en Parcela 12 con frente al Camino Principal, Parcelación Semirústica, Cajamarquilla 1° Etapa, distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia y Departamento de Lima. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización, y el saldo restante de S/. 759,289.32, en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada **EXPORTADORA ROMEX S.A.**, para que en plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERXCERO.- **HÁGASE CONOCER** a la administrada EXPORTADORA ROMEX S.A, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cundo la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima